

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

N.º 843.

AÑO DE 1837.

LUNES 27 DE MARZO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

2.ª Seccion. = Circular.

Al inspector general de la Milicia nacional digo con esta fecha lo que sigue:

Los Sres. Diputados Secretarios de las Cortes me han dirigido en 17 del actual la comunicacion siguiente:

Las Cortes han tomado en consideracion la propuesta del Gobierno de S. M. para que se haga extensiva a todo el reino la suspension preceptuada por S. M. respecto de la Milicia nacional de Madrid del art. 95 de la ordenanza de 29 de Junio de 1822 vigente para dicha arma. En su vista han acordado las siguientes aclaraciones a los artículos 95 y 96, quedando sin efecto la suspension declarada por S. M. antes de la instalacion de las Cortes.

1.ª La instruccion de los Milicianos nacionales se verificará en los días festivos sin interrupcion en los pueblos de su domicilio, y podrá efectuarse tambien por ahora todos los días, procurando los gefes señalar al efecto las horas de la noche en que menos perjuicio se irroge a los Nacionales.

2.ª La reunion de batallones, escuadrones y baterías tendrá lugar precisamente en un domingo de cada mes, designado por los gefes respectivos, de acuerdo con los Subinspectores; siendo del cuidado de estos el señalar el punto mas céntrico y a propósito.

3.ª En las poblaciones donde haya a lo menos un batallon, escuadron ó bateria se verificará la reunion todos los domingos.

De acuerdo de las Cortes lo decimos a V. E., para que dando cuenta a S. M. se sirva disponer su cumplimiento.

Y habiéndolo hecho presente a S. M. la Reina Gobernadora, se ha servido mandar tenga pronto y cumplido efecto la preinserta resolusion de las Cortes.

De Real orden lo traslado a V. S. para su inteligencia y efectos convenientes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1837. = Lopez. = Sr. gefe político de....

Tercera seccion. = Circular.

En vista de un oficio del gefe político, comandante general de Guipúzcoa, manifestando haber aparecido en nuestra línea y vecindario de S. Sebastian la enfermedad denominada *la gripe*, invadiendo a gran número de personas, bien que con síntomas nada alarmantes, se sirvió resolver S. M. la Reina Gobernadora que las juntas suprema de sanidad y superior gubernativa de medicina y cirugía, reuniéndose sin dilacion, propusiesen lo conveniente a fin de suavizar ó neutralizar la índole de dicha enfermedad, cuando no pudiese evitarse absolutamente su propagacion. Evacuando su encargo las expresadas juntas, manifiestan que la enfermedad citada no es nueva y desconocida, sino el catarro epidémico que ha recorrido la Europa muchas veces y se ha extendido varias por España en este mismo siglo con extraordinaria benignidad. Que aunque acomete a muchas personas a un mismo tiempo, sin duda porque su causa reside en la alteracion de alguna influencia general, no es de las enfermedades reputadas contagiosas y que exigen, para evitar que se propaguen, medidas de aislamiento ó incomunicacion, no siendo facil puedan precaverse de ella los individuos ni los pueblos, por no conocerse otro preservativo individual mas que la exacta observancia de los preceptos higiénicos. Que cuando el catarro epidémico acomete con la benignidad que ha presentado hasta ahora en S. Sebastian y varias otras veces en diferentes provincias, su curacion es tan sencilla como bien conocida, consistiendo principalmente en la quietud, abrigo, dieta y bebidas sudoríficas; pero que si se extendiese, como en Inglaterra y Prusia, bajo formas mas graves, convendria, despues de bien estudiadas, ilustrar a los médicos y a los pueblos sobre el mejor modo de curarle. Finalmente proponen las juntas suprema de sa-

lud y superior gubernativa de medicina y cirugía varias disposiciones que creen conducentes a proporcionar el posible alivio, tanto a los pueblos como a los beneméritos cuerpos del ejército, con las cuales ha tenido a bien S. M. conformarse mandando se traslade íntegro el informe referido al ministerio de la Guerra para que por el mismo se dicten las providencias consiguientes respecto de los militares que puedan ser atacados por dicha enfermedad; y que comuníque a V. S. lo anteriormente expuesto, tanto para desvanecer cualquiera idea equivocada que pudiera formarse de la misma, como a fin de que desplegando V. S. todo su celo y actividad, procure no falten los oportunos auxilios a los hospitales y a los indigentes que se hallen enfermos en sus casas, sin perder de vista que si en aquellos hubiese enfermos del tifo deben ponerse en sala separada, y si es posible distante de las demas: por último, siendo muy interesante en las actuales circunstancias de la nacion desmentir cualquiera falsedad alarmante acerca del estado de la salud pública, ó precaver con tiempo cualquier peligro cierto, es la voluntad de S. M. que V. S. remita en lo sucesivo noticias positivas y exactas del curso y estado de dicha epidemia catarral, si existe ya en esa provincia ó llegase a invadirla. De Real orden lo digo a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1837. = Lopez. = Sr. gefe político de.....

ESPAÑA.

Habana 15 de Enero.

Las exposiciones que con grande placer nuestro insertamos a continuacion (véase el artículo de Madrid) ofrecen un vasto campo a las reflexiones, y dan una idea consoladora del verdadero estado de la isla y del espíritu que anima a sus habitantes. Sonó un grito desleal en la provincia de Santiago de Cuba; y todos los hombres reflexivos le consideraron como precursor de desastres. Y no podia menos de suceder así, porque en nombre de aquello mismo que se invocaba en Cuba, encubierto con la máscara pérfida de la hipocresía, vimos recientemente que países inmensos y en otro tiempo felices, rompieron los vínculos que los unían a la madre patria, y corren desde entonces apresuradamente a su completa destruccion. Ejemplares tan recientes como funestos hablan enérgicamente al corazón, excitan sensaciones desagradables, y no presentan a los promotores de ciertas innovaciones, como aspirantes frenéticos a que se reproduzcan entre nosotros las mismas escenas sangrientas.

Estas ideas desconsoladoras sobrecogieron los ánimos desde el funesto día 29 de Setiembre, y se fijó la atencion exclusivamente en el giro que tomaban las ocurrencias de Santiago de Cuba. Pero la primera autoridad de la isla oponia a la precipitada ansiedad de los sublevados, medidas profundamente combinadas que eran el resultado de un plan vastísimo, y cuando creyeron aquellos que sus proyectos iban a ser correspondidos de un completo resultado; se estremecieron al sentir los efectos de una reaccion poderosa y ramificada en la provincia misma, y que ella estaba en combinacion con la division brillante destinada a restablecer el orden en el departamento oriental.

El desenlace fue el mismo que hemos descrito en nuestros números anteriores, y los habitantes pacíficos de la isla respiraron desde aquel momento feliz, y emiten llenos de sinceridad y entusiasmo unos votos que se forman espontáneamente en el corazón. En el Bayamo, en Jiguani, en Matanzas, en Guanabacoa, y en otros innumerables puntos de la isla, dando principio por esta capital, se redactan simultáneas exposiciones que no pueden ser el resultado de combinacion previa entre puntos tan distantes, sino el pronunciamiento unánime de unos mismos sentimientos, de unos mismos deseos. Desde la punta de Maisi hasta el cabo de S. Antonio hablan un mismo lenguaje todos los hombres leales, todos los que tienen hogares que defender ó propiedades que conservar. El voto de los habitantes de la isla puede decirse consignado en las exposiciones que se hallan en nuestra redaccion, y que iremos publicando oportunamente para satisfaccion de los que las suscriben, y honor eterno del gefe ilustre a que van dirigidas, y a quien somos deudores de nuestro reposo y felicidad.

Siguen una multitud de exposiciones dirigidas al general Tacón, en las que se le felicita por la feliz terminacion de las desavenencias de la isla. (D. de la H.)

Cádiz 16 de Marzo.

Sigue el catálogo de las mercancías extranjeras inserto en el Diario de 16 del corriente. (1)

Derechos de entrada en moneda de plata.
Rublos. Copiques.

Relojería: relojes de faltriquera con caja de si-

(1) Véase la Gaceta núm. 854.

milor, de cobré, lo mismo que plateadas, por pieza.....	3	
Relojes de igual clase dorados, id.....	10	
Aceites de olor ó aromáticos de toda especie en frascos cortados y pulimentados, con oro y plata, con taponés y coberteras de metal, y en general con adornos, aceite de igual especie en frascos no labrados, pero con adornos amoldados, pesando todo los frascos, por libra.	5	
Observacion. Queda prohibido el aceite de almendras amargas.		
Añil (piedra azul para color) de Goatemala, de Jamaica, añil bastardo de la India, indoplato y bolas de azul en polvo, por pound.....	5	
Legumbres: criadillas de tierra ó papas por mar, por tchetvert.....	50	
Observacion. Queda libre de derechos la importacion por tierra.		
Lanas (tejidos de), paños, medios paños, casimires, paño, paño de damas, ratina de Vicuña y punto de media negros, negros sobre azul, de un verde mas oscuro que el verde cesped, y de todos estos colores de polvo de plata, lo mismo que los blancos y blancos azulados, por libra.....	5	
Pañuelos de igual clase, cobertores, velos de paño, excepto los designados especialmente, id.	5	50
Tapices grandes y chicos, de lana, con mezcla de lino, de cáñamo ó de algodón, con franjas cosidas, id.....	1	
Paños y sacos de lana empleados para esprimir aceite, id.....	20	
Observacion. Queda prohibida toda clase de artefactos de lana y media lana, estampados, á excepcion de los designados especialmente.		
Corcho en planchas.....	libre.	
Lino y cáñamo (objetos de), pañuelos de faltriquera de tela de lino, blancos, con guarniciones, ó sin ellas, excepto los pañuelos designados especialmente, id.....	1	80
Telas blancas de lino ó de cáñamo, excepto las designadas especialmente, como tambien telas de lino y de cáñamo con mezcla de algodón, idem.....	1	50
Telas de lino y de cáñamo teñidas, unidas, recamadas, tejidas, espolinadas y bordadas, id.	6	
Pañuelos fabricados de igual modo, id.....	8	
Manteles, servilletas y toallas de mano, de lino, id. id. id. con mezcla de algodón, blancos, de colores y recamadas, tejidas y bordadas, id.	2	
Medias y gorros de dormir, de hilo, de lino y de cáñamo, tejidos, de un solo color, y recamados, por lb.....	1	
Id. id. id. bordados, id.....	1	50
Observacion. Toda clase de objetos de lino y de cáñamo, estampados, excepto los designados especialmente, queda prohibida.		
Libritos encuadernados para adornar las golosinas de confitería, id.....	5	
Macarrones de toda clase y fideos, por pound....	4	
Máquinas con materias químicas inflamables en estuches, cajas &c. con adornos pintados en bronce y otras, pesando el todo con la vasija, por lb.....	1	
Mármoles y pórfidos labrados, sin adornos en bronce y otros semejantes, por pound.....	1	
Máscaras ó caretas de todas clases, por lb.....	4	
Mechas de algodón ó semi-almgodon, con lino ó cáñamo y mechas de lino, por pound.....	5	
Manteles: moldes de cobre para la elaboracion de macarrones y fideos y frascos de olor, id.	6	
Observacion. Los moldes para macarrones y fideos que vengan con la máquina para la elaboracion y que hagan parte de ella, pasan sin pagar derechos.		
Molinos para moler café y pimienta, por libra.	80	
Mostaza en polvo, id.....	20	
Id. aderezada con la vasija, id.....	50	
Huesos de animales diversos, ordinarios, rapados, pound.....	1	50
Algodon en rama basto, por libra.....	90	
Seda ocal ó barras de seda, id.....	2	50
Panes de especias y mazapanes de toda clase, id.	4	
Obleas con la vasija, id.....	4	
Papel de todas clases que no está designado especialmente, id.....	40	
Pasta de almendras, id.....	80	
Peleterías, pieles de martas de América ó de vulpejas del Brasil, id.....	2	80
Id. de oso, id.....	2	
Id. de tigres, de panteras, de leones, cebras y leopardos, id.....	2	
Id. de lobos cervales, id.....	50	
Id. de ratas almizcleñas, id.....	15	
Perlas contrahechas, compuestas de vidrios, de		

metales y otras materias, labradas, excepto las designadas especialmente, id.	1	50
<i>Observacion.</i> Si estan engarzadas quedan prohibidas.		
Pimiento de los ingleses, pimienta de Jamaica ó sea amomo molido, por pound.	4	
Pinceles para afeitarse engarzados en oro, en plata, en bronce, con otros adornos, por libra. . .	5	
Plumas de escribir, id.	1	
Pimienta blanca, negra y roja, machacada, por pound.	4	
Polvo de tinta, por libra.	1	
Muñecas de todas clases, id.	4	20
Cola de caballo labradas, id.		
Abalorios y vitrificaciones labradas, lo mismo que en bolsas y saquitos de labor (vulgarmente ridiculos), id.	1	50
<i>Observacion.</i> Los mismos engarzados quedan prohibidos.		
Sago de las Indias, por pound.	2	
Salvado de almendras, id.	1	50

(Se concluirá).

S. Sebastian 16 de Marzo.

Estado que manifiesta los viveres que han ingresado en esta plaza desde el dia 1.º al 9 del corriente mes de Marzo.

Procedentes de los puertos de Bayona, Burdeos y Nantes, consignado al ministerio de la legion auxiliar británica, 1620 quintales de harina, 5492 fanegas de cebada, 154 pipas de aguardiente, 556 barriles de carne salada.

Id. del de Santander, consignado á idem, 200 fanegas de habichuelas y 40 quintales de bacalao.

Id. de Galicia, id. á idem, 80 pipas de vino y 403 quintales de tocino.

Id. del de Santander, consignado al ministerio de esta provincia, 225 quintales de harina, 94 id. de arroz y 259 id. de bacalao.

Id. del de Burdeos, id. á los Sres. D. Pedro Queheille é hijos, 395 sacos de harina, 100 barriles de arroz y 200 sacos de habichuelas.

Id. de Bayona, Burdeos y Nantes, id. á los Sres. Collado, 93 quintales de harina, 43 fanegas de cebada, 600 quintales de arroz, 600 id. de tocino y 250 bueyes.

Totales: 595 sacos de harina, 10,845 quintales de id., 7,492 fanegas de cebada, 694 quintales de arroz, 100 barriles de id., 200 fanegas de habichuelas, 200 sacos de id., 154 pipas de aguardiente, 556 id. de vino, 356 barriles de carne salada, 1003 quintales de tocino, 270 id. de bacalao y 250 bueyes.

Ademas se han recibido 1.7000 rs. vn. para la legion inglesa y tropas españolas.

Nota. Obsérvese que estos arribos se han verificado en el solo período de los nueve dias últimos, y que se esperan mucho mayores cantidades. Acerca de esta razon, que no es mas que para 150 hombres, debe calcularse lo que se habrá recibido en los demas cuerpos del ejército; y de ahí se colegirá los inmensos esfuerzos que ha debido hacer el Gobierno para reunir una cantidad de viveres, calzado y dinero tan prodigiosa en tan poco tiempo, y cuando los seudos patriotas todo lo ponen en obra para arruinar el crédito del Gobierno y entorpecer sus operaciones. (B. O.)

Lugo 19 de Marzo.

Tres años hace hoy que apareció la primera gavilla de facciosos en esta provincia, y en vez de sofocar en su origen, como hubiera sido fácil entonces, el espíritu de rebelion que comenzaban á desarrollar instigaciones malévolas, la negligencia y la impunidad, alentando á los vagabundos y ladrones, fueron causa de tantos trastornos y desgracias como nos atraerón esas hordas pestíferas é iámorales que devastaron el pais, cruzándolo en todas direcciones.

A pesar de las medidas y disposiciones que sucesivamente se tomaron, y de las penas y descalabros sufridos, las gavillas se aumentaron y envalentaron, llegando su desenfreno al extremo de ser insoportable. En tal conflicto, depáranos la providencia un genio privilegiado, que arrojando todo género de fatigas y peligros consigue pacificar el fragoso y dilatado Buron, exterminando para siempre la faccion que dominaba aquel montuoso pais, tanto mas feroz cuanto era la mas imponente. Lució desde entonces una aurora de ventura para esta provincia, pues sucediéndose unas en pos de otras las ventajas conseguidas por los valientes soldados de la patria sobre las hordas feroces y asesinas, hacen concebir con fundamento la esperanza de ver restituida prontamente en ella la paz por todos tan deseada.

La coincidencia del cambio bosquejado y perspectiva halagüena que hoy presenta la provincia, con la llegada de nuestro dignísimo capitan general, nos hace entrever en sus determinaciones un tacto superior, intenciones purísimas á favor de la santa causa del trono legitimo y de la libertad, y un afecto especial hácia el pueblo gallego, que ademas del amor y respeto que le profesa, inscribirá agradecido el nombre del Excelentísimo Sr. Ricafort en el padron de sus bienhechores, en retribucion de los bienes que experimenta, y llegarán á su colmo con la total pacificacion del pais, que todos nos prometemos de su sabiduría y del celo, actividad é inteligencia del nuevo y querido comandante general. (B. O.)

Toledo 25 de Marzo.

Diputacion provincial.—Disuelto por mandato del Gobierno el benemérito batallon de Nacionales movilizados de esta provincia, acordó la diputacion, en obsequio á los leales que le componian, ocurrir á la desnudez de aquellos que no se hallasen con el vestido de paisanos en esta capital, para que quedándose con medio uniforme se restituyesen al seno de sus familias; llevando en el inverso del pase que presentarian á sus respectivas justicias una nota, en la que se acreditasen las prendas de que aguel se componia, para que por los ayuntamientos fuesen recogidas.

La diputacion hubiera deseado poderse desprender de unos efectos costeados por toda la provincia, cediéndolos á los dignos ciudadanos que con tanto honor y patriotismo los han lle-

vado en persecucion de los feroces enemigos de la patria; empero no creyéndose facultada al intento, y con el fin ademas de que este vestuario pueda aprovecharse por la Milicia nacional que lo fuese necesitando, y se encuentra ya en un estado de organizacion completa, ha acordado que los ayuntamientos á quienes comprenda esta circular procedan inmediatamente al recogido del medio uniforme citado, remitiéndole sin demora á los de las capitales de partido, quienes los custodiarán y conservarán en su poder y bajo su mas estrecha responsabilidad hasta que por la diputacion se les dé la aplicacion mas conveniente en beneficio de la Milicia nacional.

El objeto de esta medida convencerá á las municipalidades de su importancia, y por lo mismo confia la diputacion que aquellas á quienes va dirigida desplegarán para su cumplimiento todo el celo que acostumbran cuando se interesa el servicio publico, y median los sanos preceptos de su autoridad superior protectora. Toledo 14 de Marzo de 1857.—El presidente, Toribio Guillermo Monreal.—Ambrosio Gonzalez, secretario.—A los ayuntamientos constitucionales de esta provincia. (B. O.)

Madrid 26 de Marzo.

Para hacer ver que la disposicion tomada por el Gobierno de S. M. relativa á que no se publicase la Constitucion en la isla de Cuba, por su posicion particular, es en todo conforme á los deseos y miras de aquellos habitantes, se publican los siguientes documentos insertos en el Diario de la Habana, núm. 14, del sábado 14 de Enero del presente año.

Las exposiciones que con grande placer nuestro insertamos á continuacion, ofrecen un vasto campo á las reflexiones, y dan una idea consoladora del verdadero estado de la isla, y del espíritu que anima á sus habitantes. Sonó un grito desleal en la provincia de Santiago de Cuba, y todos los hombres reflexivos le consideraron como precursor de desastres. Y no podia menos de suceder asi, porque en nombre de aquello mismo que se invocaba en Cuba, encubierto con la máscara páfida de la hipocresia, vimos recientemente que pais inmensos, y en otro tiempo felices, rompieron los vínculos que los unian á la madre patria, y corren desde entonces apresuradamente á su completa destrucción. Ejemplares tan recientes como funestos hablan enérgicamente al corazon, excitan sensaciones desagradables, y nos presentan á los promotores de ciertas innovaciones, como aspirantes frenéticos á que se reproduzcan entre nosotros las mismas escenas sangrientas.

Estas ideas desconsoladoras sobrecogieron los ánimos desde el funesto dia 29 de Setiembre, y se fijó la atencion exclusivamente en el giro que tomaban las ocurrencias de Santiago de Cuba. Pero la primera autoridad de la isla oponia á la precipitada ansiedad de los sublevados medidas profundamente combinadas que eran el resultado de un plan vastísimo, y cuando creyeron aquellos que sus proyectos iban á ser correspondidos de un completo resultado, se estremecen al sentir los efectos de una reaccion poderosa y ramificada en la provincia misma; y que ella estaba en combinacion con la division brillante destinada á restablecer el orden en el departamento oriental.

El desenlace fue el mismo que hemos descrito en nuestros números anteriores, y los habitantes pacíficos de la isla respiraron desde aquel momento feliz, y emiten llenos de sinceridad y entusiasmo unos votos que se forman espontáneamente en el corazon. En el Bayamo, en Jiguani, en Matanzas, en Guanabacoa y en otros innumerables puntos de la isla, dando principio por esta capital, se redactan simultáneas exposiciones que no pueden ser el resultado de combinacion previa entre puntos tan distantes, sino el pronunciamiento unánime de unos mismos sentimientos, de unos mismos deseos. Desde la punta de Maisi hasta el cabo de S. Antonio hablan un mismo lenguaje todos los hombres leales, todos los que tienen hogares que defender ó propiedades que conservar. El voto de los habitantes de la isla puede decirse consignado en las exposiciones que se hallan en nuestra redaccion, y que iremos publicando oportunamente para satisfaccion de los que las suscriben, y honor eterno del gefe ilustre á que van dirigidas y á quien somos deudores de nuestro reposo y felicidad.—LL. EE.

Comisaría del Excmo. ayuntamiento de la siempre fidelísima ciudad de la Habana.—Excmo. Sr.: Tenemos el honor de incluir á V. E. testimonio del acuerdo celebrado por el Excelentísimo ayuntamiento en cabildo ordinario de 7 del actual, al tiempo de recordar los grandes beneficios que el pueblo que representa debe al gobierno de V. E. en el corto período que hace lo obtiene, los cuales van detallados en la misma acta. Sirvase V. E. aceptar los sentimientos del cuerpo capitular, nacidos de su gratitud al ver el noble esfuerzo de V. E. en corresponder dignamente á la confianza del alto gobierno, y de llenar sus deseos de consolidar la felicidad presente y futura de esta porcion de la monarquía.

Dios guarde á V. E. muchos años. Habana y Enero 10 de 1857.—Excmo. Sr.—José P. de Sirgado.—Matias de Meza.—Excmo. Sr. presidente, gobernador y capitan general D. Miguel Tacon.

Certifico: que en el cabildo ordinario celebrado ante mí el dia de la fecha, al que concurrió la justicia y regimiento que de él parecerá, entre otras cosas se trató y acordó lo siguiente:

El señor regidor D. José Francisco Rodriguez y Cabrera hizo la siguiente mocion: Excmo. Sr.—Cuando un pueblo recibe grandes beneficios del que lo dirige y manda, es un deber tan sagrado como necesario é indispensable reconocerlo y manifestarse grato y obligado. Dos años, siete meses y cinco dias hace que el Excmo. Sr. D. Miguel Tacon se encargó del gobierno y capitania general de esta isla, y en este corto período se han regularizado las calles, dándoseles un pavimento sólido y firme, se ha mejorado el alumbrado, se han construido los mercados, se ha edificado la cárcel, se han formado cloacas para el mejor aseo, se ha emprendido una grande y magnífica alameda, cómoda y de un aspecto pintoresco; la que ademas de contribuir á la salud y bien del público, será como un ejemplo que se presente á la vista de los habitantes, pidiéndoles una exacta imitacion de lo mismo que obra tan grandiosa enseña, haciéndolos mas civiles é industriosos, y estimulándoles á que en sus obras y acciones no desdigan de aquel bello aparato, exactitud y limpieza que forma el decoro de la sociedad pública y particular.

Se está construyendo un campo militar, cuyo: planos dan á

entender, que acabado, podrán en él tomar modelo las plazas mas ricas y opulentas del mundo civilizado. Se trabaja en hacer locales al propósito para cuerpos de guardia, de los cuales algunos están concluidos, fuentes públicas, presidio militar, y en fin, otras varias obras de utilidad y ornato como la del muelle. La moral pública ha recibido mucha enmienda, se han extinguido los juegos prohibidos, y se está en vigilancia continua del cumplimiento de la pragmática que trata de estos. Los vagos, ociosos y mal entretenidos y los criminales, si no han desaparecido todos, los que quedan, son perseguidos. En la policia se notan grandes ventajas, y los ministros de la religion han sido protegidos. La marcha judicial tambien ha participado de la influencia de aquel genio extraordinario. Las diversiones públicas se han metodizado. La industria, la agricultura, el comercio y las artes se han fomentado por consecuencia de tanto estímulo, hasta verse multitud de hombres que antes vivian en el ocio, y ahora aplicados y procurando adelantar su fortuna. La seguridad pública pasa en proverbio; el establecimiento de serenos, bomberos y obreros es una atalaya perenne en favor del rico y del pobre, y en suma del procomunal.

En el ramo de emancipados se han conciliado los extremos, y á nadie se ha exigido ni tampoco se han decretado contribuciones, resultando de todo esto, no solo los grandiosos beneficios y ventajas que todos ven, tocan y gozan, sino un porvenir doblemente halagüeno, que se descubre ya por la sobresaliente opinion y fama de la Habana, así entre nacionales como entre extranjeros, que unos se trasladan con su dinero y con sus oficios á vivir con nosotros, y otros de casi todas las naciones comerciales nos remiten sus producciones y manufacturas, engrandeciendo de esta manera la riqueza del pais, que se eleva á un grado asombroso, como se deduce de la extraccion del año último, en que solo por este puerto han salido 513,978 cajas de azucar, 859,956 arrobas de café, 1,920,728 millares de tabaco y 1.292,809 libras de idem en rama, sin contar con otros ramos, como las mieles, la cera y el aguardiente, y otros frutos menores.

Sobre los inmensos y muy apreciables servicios del mencionado Excmo. Sr. D. Miguel Tacon, de que solo se ha hecho una ligera reseña, debe estar en la memoria de todo hombre sensato y amante de su patria y de sus intereses, el que S. E. acaba de hacer, logrando por su asiduo trabajo, tino, madurez y experiencia, atacar en sus cimientos la atmósfera oscura y terrible que se hizo visible en la parte oriental de esta isla, y que á no haber correspondido el éxito á las medidas, habria, complicándose las causas, ensanchándose la nube, corriendo destructora con la misma presteza y terribilidad que el fuego corre por los cañaverales, viniendo entonces á transformarse la primera y la mas rica de las Antillas en otra Troya desdichada: por lo tanto pide el que habla, que con testimonio de esta mocion y del acuerdo que recaiga, se oficie al mencionado Excelentísimo Sr. presidente, gobernador y capitan general D. Miguel Tacon, dándole á nombre de esta siempre fidelísima ciudad, simbolizada en este consistorio, las mas expresivas gracias por sus servicios tan eminentes, como dignos de eterna gratitud, y suplicando á S. E. lo primero: que este pueblo siempre fidelísimo y sensato en todos tiempos, aun en los mas calamitosos, ha dado frecuentes y eficaces testimonios de sus juiciosas y nobles calidades, espera que S. E. continúe vigilante y activo hasta dejar consolidada la seguridad, bienestar y ornato en toda su extension; y lo segundo, que teniendo presente la heterogeneidad que forma la poblacion, lo que la experiencia de años pasados nos enseña, lo que la sana filosofia social inspira sobre intereses bien calculados y entendidos, y balanceadas las situaciones respectivas, descansándose en los soberanos decretos que en punto á gobierno excepcionan á esta isla por la diversidad que hay entre su situacion y necesidades con las de la metrópoli, se eleve una reverente exposicion al trono, desenvolviéndose en ella esos conceptos, manifestándose los progresos de esta capital desde su fundacion en el año de 1519 bajo el imperio de las leyes de Indias y franquicias que los Sres. Reyes la han dispensado para su mayor auge, riqueza y opulencia, á fin de que S. M. por un rasgo de su benevolencia á estos sus leales y amantes súbditos, tenga la dignacion, protegiéndolos y favoreciéndolos, de continuarnos en el orden y sistema de gobierno que hasta aquí.

Acuerdo. El Excmo. ayuntamiento oyó con agrado la mocion del Sr. Rodriguez, y adoptándola unánimemente, acordó que se dirija testimonio de ella con oficio de los Sres. comisarios al Excmo. Sr. presidente, gobernador y capitan general, segun se propone en su primer extremo; y por lo que hace al segundo, se pase á los Sres. comisarios y síndico procurador general para que informen á la corporacion lo que les ocurra y crean oportuno y conveniente.

Es conforme á su original, á que me remito. Y en virtud de lo acordado doy el presente. Habana 7 de Enero de 1857.—Signado, Ignacio de Peñalver.

Contestacion. Excmo. Sr.: Con el oficio de los Sres. comisarios de 10 del corriente he recibido el acuerdo del 7, donde se sirve V. E. manifestarme los sentimientos que animan á esa Excmo. corporacion, relativamente á los actos de mi gobierno, á las últimas ocurrencias del departamento oriental, y á las leyes que actualmente rigen, é hicieron constantemente la felicidad de esta isla opulenta.

Los actos de mi gobierno son el resultado de un deber inviolable que contraje desde que me encargué del mando. Dedicado exclusivamente á llenarle con toda la extension que me han permitido mis fuerzas, tengo un placer indecible en haber procurado la felicidad de este suelo, en ver la correspondencia de mis medidas, y en considerar en el acuerdo los votos de esta capital que ocupa en el mundo un lugar tan distinguido; votos que se identifican con los del resto de la isla, y que serán gratos á S. M. la Reina Gobernadora, á cuyo Real conocimiento me propongo elevarlos en la primera oportuna. Sirvase V. E. entre tanto aceptar la ratificacion de mis ardientes deseos en obsequio del bienestar del pais, cuyo gobierno me está confiado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Habana 13 de Enero de 1857.—Excmo. Sr.—Miguel Tacon.—Excmo. ayuntamiento de esta ciudad.

Gobierno político de Matanzas.—Excmo. Sr.: Al remitir á V. E. el adjunto acuerdo del ilustre ayuntamiento de esta ciudad, no puedo menos de congratarme viendo los nobles sentimientos de paz y de sosiego en que abundan los miembros que

componen esta ilustre corporacion, y lo convencidos que se hallan de lo mucho que debe este dichoso y opulento pais al tino y acertadas disposiciones de V. E.

Con efecto, Excmo. Sr., cuando todo presagiaba males incalculables, vemos desvanecerse la menor idea de alarma, y esculcable cambio feliz produce en el ilustre ayuntamiento la respetuosa y espontánea manifestacion que incluyo, que es una prueba y inequívoca de sus verdaderos sentimientos, y de que como yo, esperan que el Gobierno supremo, la Peninsula y esta isla, vendrán en la mano de la Providencia que en tan criticas circunstancias colocó á V. E. en el puesto que ocupa.

Dios guarde á V. E. muchos años. Matanzas y Enero 9 de 1857.—Excmo. Sr.—Manuel Francisco de Jáuregui.

D. José Reino y Mella, escribano de S. M., y auxiliar de cabildo &c.—Certifico en forma; que en cabildo ordinario, celebrado hoy dia de la fecha, al que concurrió la justicia y regimiento que del mismo aparece, entre otros acuerdos se halla el siguiente:

El Sr. regidor D. José de la Fuente pidió que por conducto del Sr. gobernador presidente, se hiciese al Excmo. Sr. capitán general una manifestacion del regocijo que ha experimentado este ayuntamiento al recibir las noticias de la total pacificacion de la provincia oriental de la isla, cuyo feliz desenlace debemos sin duda á los desvelos, á la prevision, al tino y medidas sumamente eficaces de S. E.; bajo cuyo sabio gobierno nos prometemos muchos dias de paz y de ventura: en este estado, el Sr. D. Juan de Dios Gomez, alférez Real, hizo presente que el Sr. alcalde D. Miguel José de Barberia ha redactado una exposicion sobre estos particulares, la cual no ha sido presentada en este cabildo por hallarse enfermo dicho Sr. alcalde, pero que se leerá en la primera sesion; y el ayuntamiento, abundando en el mismo sentido, acordó: que con certificacion de esta acta se oficiase al Sr. presidente, por medio de los señores comisarios, pidiendo á S. S. se sirva manifestar á S. E. los votos de la corporacion y el agradecimiento en que siempre debe estarle por sus atinadas quanto previsoras medidas en bien de estas provincias. Matanzas y Enero 5 de 1857.—Signado.—José Reino y Mella.

Contestacion. Con el oficio de V. S. de 9 del corriente recibí el acta del ilustre ayuntamiento de esa ciudad, en la cual se congratula del feliz desenlace de las ocurrencias que tuvieron lugar en la provincia de Santiago de Cuba.

Penetrado yo antes de ahora de la lealtad y sensatez de esos habitantes, de los individuos que componen la municipalidad, y del distinguido celo con que se ha conducido V. S. durante la pasada crisis, tendré especial placer de ponerlo todo en el Real conocimiento de S. M. la Reina Gobernadora, pudiendo V. S. entre tanto recibir y dar en su Real nombre las gracias á esa ilustre corporacion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Habana 15 de Enero de 1857.—Miguel Tacon.—Sr. brigadier gobernador de la ciudad de Matanzas.

Alcaldía de primera eleccion.—Excmo. Sr.: Tengo el honor de pasar á manos de V. E. testimonio del acuerdo extraordinario celebrado el dia de ayer por el M. I. ayuntamiento de esta villa, felicitando á V. E. por el feliz desenlace de los acontecimientos de la provincia de Cuba, y rogándole al propio tiempo se sirva elevar á S. M. la respetuosa humilde súplica que incluye, para que se digna conservar en esta isla el código de Indias vigente, y en los casos suplementarios el de la novísima recopilacion, como actualmente se observa.

En calidad de presidente de dicho cuerpo, me cabe la satisfaccion de ser el órgano de sus verdaderos sentimientos; y en mi particular ruego á V. E. tenga á bien admitir benévolo la sincera y pura demostracion de gratitud bien merecida por el constante anhelo, dedicacion, y acertadas disposiciones en favor de la tranquilidad de esta isla y su permanente union á la metrópoli: Dios guarde á V. E. muchos años. Guanabacoa y Enero 4 de 1857.—Excmo. Sr.—El marques de Casa Nuñez de Villavicencio y Jura Real.—Excmo. Sr. Presidente, gobernador y capitán general de esta siempre fiel Isla.

Cabildo extraordinario.—En la villa de Guanabacoa en 3 de Enero de 1857 años, reunidos en la sala de ayuntamiento los Sres. alcaldes ordinario de primera eleccion, presidente el señor marques de Casa Nuñez de Villavicencio y de Jura Real, caballero del hábito de Santiago y capitán de caballeria; el Sr. alcalde de segunda eleccion D. Miguel Renté y Ruiz; fiel ejecutor D. Felipe de Lima; decano D. Francisco Izquierdo; subdecano D. Miguel de Jesus Perez Barroso; D. Santiago Puebla; receptor de penas de cámara D. Antonio Alvarado; alguacil mayor D. Juan Naranjo de Leon, que entró en la sala en este acto, y caballero síndico procurador general D. Cayetano Nuñez de Villavicencio, de la orden de Carlos III, asistidos de mi presente escribano, se trató y acordó lo siguiente:

El Sr. presidente manifestó que habia convocado á esta sesion extraordinaria para que se diese lectura y acordase relativamente á un pliego cerrado con el mote de preferencia, dirigido á este M. I. cabildo, justicia y regimiento por el regidor teniente de alférez Real D. Laureano José de Miranda; y abierto que fue, y leído por mí el escribano, su tenor es el siguiente:

El genio protector de la isla de Cuba trajo al Excmo. señor D. Miguel Tacon para gobernarla y defenderla: gozamos de todos los bienes que produce su trabajo incesante por la tranquilidad pública, la felicidad que nace del orden, la seguridad que es consecuencia de medidas coercitivas, prudentes y bien calculadas; y aun estas fruiciones se habian extendido mas allá de las necesidades de un pueblo, porque el engrandecimiento trae de suyo el refinamiento de las costumbres y urgencias facticias de otro orden mas elevado; todo esto poseemos como VV. SS. lo saben, y nadie puede oscurecer, pues lo vemos y palpamos á todas horas: de esto somos deudores á S. E.; pero faltaba para complemento de sus beneficios y para estímulo de nuestra permanente gratitud, verle comprometido por los enemigos de nuestro reposo á desenvolver todos los recursos de su espíritu firme, y anheloso para evitar los incalculables males de la guerra civil á que nos provocaba un general inquito; en estos amargos momentos debíamos observar sus pasos y seguirle en todos los trances; y ya que una porcion de hombres mal avenidos con el orden, puso en movimiento sus ataques alevosos, pretendiendo arruinarlos y arrebatarlos la paz y el progreso brillante de nuestra patria; no sé lo que admire mas, si la fortaleza de S. E., si la prevision fina y delicada con que se

ha conducido, si la eleccion difícil y peligrosa de sus colaboradores, si la oportunidad de los medios que ha empleado, si aquella nobleza y serenidad imperturbables con que ha quebrado todas las aspiraciones y combinaciones de los malos; ó si prefiera sobre todo esto la lenidad con que ha dictado para sus casos el precepto de no llegar al término de la fuerza y de las armas sino cuando ese fuera el medio único de recobrarlos nuestra ventura. Confieso que no lo acierto.

Creo que VV. SS. no dudarán que me contraigo á las ocurrencias y proyectada escision de la provincia de Cuba. Son ya muy notorias en toda la isla, y fuera de ella, consta por los papeles oficiales de este Gobierno el feliz término que han tenido en fuerza de las disposiciones militares y políticas de S. E.; y en ese concepto, muy persuadido de la fidelidad de este muy ilustre ayuntamiento á la madre patria y de su adhesión á nuestro gefe, propongo que inmediatamente se den á S. E. las mas cumplidas gracias y enhorabuena, como un tributo debido á su esmero por la salvacion que le debemos, y por todo lo que ha hecho para mantener la isla libre de males.

Pero como este sea el momento de instruir á S. M. de los verdaderos deseos de este municipio, debiera pedirse á S. E. se elevase á los pies del trono la humilde súplica de que nos conserve el inmortal y dulcísimo código de leyes de Indias, fruto del paternal amor de nuestros Soberanos y de sus filantrópicas ideas, acompañado de las de Castilla en los puntos de deficiencia: esas leyes han mantenido por mas de 500 años la felicidad de América y su inalterable union con la Metrópoli; y ellas serian hoy todavia las que le diesen prosperidad, sino hubiese variado el orden de cosas y el sistema de Gobierno. S. M. en sus Reales disposiciones de 17, 25 y 25 del mes de Agosto último, autoriza para esta solicitud, y V. SS. para creerme no necesitan sino abrir el gran libro de los acontecimientos de esta misma América, y leer en sus páginas de sangre. Dios guarde á V. SS. muchos años. Habana y Enero 2 de 1857.—Laureano José de Miranda.—Muy ilustre cabildo, justicia y regimiento de la villa de Guanabacoa.

Y enterado el cuerpo capitular del contenido del citado pliego, identificado como lo está por su acreditada lealtad y firme adhesion al gobierno con esos mismos recomendables sentimientos del Sr. Miranda, acordó en todo de entera conformidad, exponiendo el caballero síndico procurador general, á nombre de su representacion, que reconocido su público á los innumerables servicios que debe á la mano benéfica de S. E., que le ha salvado de peligros tan inminentes, se le haga á la vez por todo este distrito la demostracion mas eficaz de acendrada gratitud para que tan ilustre y dignísimo gefe quede convencido de que este pueblo y su vasta jurisdiccion sabe apreciar y distinguir sus virtudes, laboriosidad y méritos; elevándose en testimonio esta acta á S. E. con el correspondiente oficio, por conducto del señor presidente á los fines que quedan relacionados en el presente acuerdo; con lo que se concluyó el acta, á la que el señor juez presidente interpuso su autoridad y judicial decreto para su mayor validacion y firmeza, firmando S. S. con los demas señores concurrentes, de que doy fe. El marques de Casa Nuñez de Villavicencio.—Miguel Renté.—Francisco Izquierdo.—Juan Naranjo.—Felipe Lima.—Miguel de Jesus Perez Barroso.—Santiago Puebla.—Antonio de Alvarado.—Licenciado, Cayetano Nuñez de Villavicencio.—Ante mí, Francisco de la Madrid.

Es conforme á su origen que queda en el archivo del muy ilustre ayuntamiento de esta villa, á que me remito. Guanabacoa y Enero 4 de 1857.—Signado, Francisco de la Madrid.

Contestacion. Con el oficio de V. S. de 4 del corriente he recibido el acta del muy ilustre ayuntamiento de esa villa, en la cual se acordó, no solo felicitarme por el favorable desenlace de los acontecimientos que acaban de tener lugar en la provincia de Santiago de Cuba, sino tambien pedirme que lleve al Real conocimiento de S. M. la Reina Gobernadora la expresion de los deseos de esa municipalidad, relativos á que no se haga alteracion en el sistema de leyes que por tantos años ha mantenido esta posesion tranquila y feliz en union de la Metrópoli.

En el primer punto recibo gustoso el parabien por lo mucho que ha ganado la isla en el restablecimiento del orden; y en cuanto al segundo, será todo elevado á la Real consideracion de S. M. la Reina Gobernadora. Lo que digo á V. S. en contestacion al referido oficio, y á fin de que se sirva participarlo á ese M. I. ayuntamiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Habana 7 de Enero de 1857.—Miguel Tacon.—Sr. marques de Casa Nuñez de Villavicencio y Jura Real, alcalde de primer voto de la villa de Guanabacoa.

Copia de un oficio que el ayuntamiento constitucional de Pamplona dirigió á la viuda del teniente general Don Francisco Espos y Mina con fecha 12 de Enero de 1857.

Excmo. Sra.: El ayuntamiento constitucional de Pamplona, intimamente unido al ilustre caudillo de su provincia, no solo por los vinculos del paisanaje, sino tambien por los de la mas sincera y decidida afecion, no puede menos de tomar una parte muy principal en tan funesto acontecimiento como en el anunciado en el suplemento á la Gaceta de Madrid del 31 último.

No ignora V. E. la buena y cordial correspondencia con que se han tratado esta corporacion y vuestro digno esposo..... este recuerdo conmueve extraordinariamente á los que tienen el honor de representar á esta capital.

El cielo, es verdad, ha arrebatado en este momento á la patria su mas esclarecido ciudadano; pero sobre este dolor general sufre esta provincia la privacion de su mejor hijo, cuya memoria será eterna en los corazones de todo fiel y honrado navarro, pues jamas podrán pronunciar sus labios sin la mas tierna emocion el nombre de Mina.

El ayuntamiento de Pamplona, intérprete fiel de la opinion de sus representados, oye en repetidos ecos: «Murió el héroe navarro, mas su nombre será inmortal; murió el valiente guerrero, mas el ejército á que pertenecia le tendrá bien presente en el campo de batalla; murió el esclarecido patriota, pero su recuerdo vivirá para siempre en los corazones que sepan apreciar la verdad; murió el caudillo que tanto eco ha hecho en los paises extrangeros, pero su nacion y la Europa entera le conservará en sus anales; murió en fin el gefe de los distinguidos campeones de la independencia y libertad nacional; pero murió despues de haber consagrado todos los momentos de su existencia á tan grandiosos objetos.» Tales son, señora, las exclamaciones de este vecindario, en cuya representacion tributa á

V. E. este ayuntamiento el justo pesar é inexplicable sentimiento de que con extraordinaria emocion se halla poseido por una pérdida tan irreparable.

Ojalá, señora, que en tan activas circunstancias pudiera este ayuntamiento proporcionar á V. E. algun consuelo, mas no lo encuentra; porque si bien es á su noticia que S. M. por Real decreto de 51 último se ha dignado honrar la memoria de vuestro caro esposo confiriendo á V. E. la merced personal de título de Castilla con la denominacion de condesa de Espos y Mina; sabe tambien que su corazon magnánimo solo respira virtud; solo ambicionaba la salud de su fiel y envidiable compañero, entre quienes el desinterés era un proverbio europeo: sabe á mas que para las grandes almas la verdadera gloria consiste, no en la obtencion de recompensas, sino en merecerlas, y que aunque la hermosa mano de la augusta Gobernadora que la ha dispensado tales gracias no la diese un valor y estima inapreciables, realzarian á lo sumo aquella condecoracion los méritos que Mina ha atesorado, en tantos dias de gloria como la patria le debe; así que deja al cuidado de quien no tenga el honor de conocer á V. E. proponerle alivios de semejanza naturaleza.

Mas el ayuntamiento de Pamplona, que penetra bien los sentimientos que caracterizan á V. E., se concreta á tributar el deber de gratitud á los manes de su idolatrado esposo; á dirigir en su obsequio los mas fervientes votos al cielo, y á repetir á V. E. el justo homenaje de respeto y del mas sincero y decidido afecto que le profesa, así en cuerpo, como en particular sus individuos. Pamplona 12 de Enero de 1857.—El ayuntamiento constitucional de la ciudad de Pamplona.

Copia de un oficio que la diputacion de Navarra dirigió á la viuda del teniente general D. Francisco Espos y Mina con fecha de 9 de Enero de 1857.

Excmo. Sra.: La infausta noticia de la irreparable pérdida del digno esposo de V. E., el Excmo. Sr. D. Francisco Espos y Mina, ha sido recibida en su patria con el triste desconsuelo que debia producir un acontecimiento que le arrebató el mas distinguido de los navarros, el guerrero que ha llenado de admiracion á la Europa por sus proezas militares y por sus virtudes públicas y privadas.

Difícil me es, Señora, pintar la viveza del dolor que experimenta mi corazon y el justo temor de renovar en V. E. el acerbo sentimiento de que la considero poseida, contribuye en gran manera á limitar la manifestacion del mio.

Consuéleme, sin embargo, la grata idea de que si el irresistible destino, marcado por la naturaleza en todos los mortales, ha podido arrebatarnos con inflexible dureza á nuestro ilustre general, nos quedará eternamente la memoria de sus hechos que la historia trasmitirá á las futuras generaciones, y que los navarros de todas las edades los leerán con orgullo y servirán de estímulo poderoso para imitarlos.

Consuéleme tambien la dulce esperanza de conseguir una gracia que los navarros anhelamos de V. E.; gracia, Señora, que en otras circunstancias la considerariamos como un derecho; pero en este momento me contiene el temor de ponerlo en contradiccion con los de una tierna y afligida esposa. La patria de un héroe ha acostumbrado en todos tiempos ser depositaria de sus preciosas cenizas para rendirle los homenajes debidos á su memoria. Estos son nuestros ardientes deseos: V. E. verá si hay algun obstáculo capaz de oponerse á ellos, contando en todo caso con nuestra eterna gratitud y con las altas consideraciones debidas á la ilustre viuda de nuestro amado general.

Dios guarde á V. E. muchos años. Pamplona 9 de Enero de 1857.—La diputacion provincial de Navarra. (R. N.)

El Excmo. ayuntamiento de Bilbao ha pasado al Excmo. señor inspector general de la Milicia nacional del reino una comunicacion, cuyo tenor es el siguiente:

Ayuntamiento constitucional de Bilbao.—Excmo. Sr.: La comunicacion que V. E. dirige á este ayuntamiento fecha 28 del último mes ha sido leida con el placer y gratitud que exige un documento en que vienen consignados los sentimientos patrióticos de que se halla poseido V. E. y la Milicia nacional del reino, de la cual es dignamente inspector general; y la de esta villa, que al prestar el juramento de defender el trono de la inocente Isabel y la libertad suspirada, no ansiaba otro galardón que llenar cumplidamente sus deberes para merecer el aprecio de sus compañeros y de la patria, siente toda la satisfaccion que podia apetecer cuando así se lo asegura V. E. con franqueza y sinceridad, dándole cordialmente un parabien, para el cual se añaden las circunstancias particulares y apreciables que concurren en V. E.

Juntamente con la comunicacion de V. E. ha llegado tambien la primera de cambio de 100 rs. vn., cargo de este Sr. Don José Antonio de Ibarra, que el generoso desprendimiento de la Milicia nacional de la ciudad de Sevilla dedica á beneficio de las viudas y huérfanos de los de esta villa que gloriosamente murieron en las memorables defensas de los tres sitios, los cuales así que se hubiesen cobrado serán distribuidos conforme á su voluntad, y entre tanto este ayuntamiento por sí, en nombre de la Milicia nacional y de los desgraciados á cuyo alivio se dedica el donativo, tributa á V. E. y á los generosos y desprendidos Nacionales las mas terminantes y expresivas gracias. Dios guarde á V. E. muchos años. Bilbao 15 de Marzo de 1857.—El alcalde segundo constitucional, Julian de Goyarrola.—Nemesio M. Mahon.—Nemesio de Gandasequi.—Por el ayuntamiento constitucional de esta villa su secretario, Serapio de Urquijo.—Excmo. Sr. D. José Santos de la Hera, inspector general de la Milicia nacional del reino.

En 5 de Enero próximo pasado fue denunciado por Don Juan Bautista Armesto, alcalde primero constitucional de la ciudad de Ecija, el suplemento al *Diario de Comercio* de esta ciudad de Sevilla del jueves 22 de Diciembre último, pidiendo se declarase como injurioso, subversivo y alarmante; y habiéndose declarado por el jurado haber lugar á la formacion de causa, se pasaron las actuaciones al Sr. D. Diego Mendo; juez tercero de primera instancia, quien por ante mí evacuó las diligencias que previene la ley de 22 de Octubre de 1820, de las cuales resultó ser responsable y autor de dicho papel D. Domingo Garcia, vecino y hacendado de la expresada ciudad de Ecija; y evacuadas, reunidos en el dia de ayer los 12 jueces de hecho sorteados para la calificacion, hicieron la que,

con el pronunciamiento del consabido Sr. juez de primera instancia, á la letra dicen así:

Calificación. Reunidos en este día los jueces de hecho para calificar el impreso denunciado por D. Juan Bautista Armesto en el suplemento al *Diario de Sevilla* de 22 de Diciembre del año último, después de haber observado todas las formalidades de la ley, lo declararon por unanimidad absuelto; y lo firmaron en Sevilla á 16 de Marzo de 1857. Manuel Cortina. José María Asensio. El marques del Arcohermoso. Lorenzo Hernández. Francisco García Otero. José Quintanilla. Rafael Palomino de Guzman. Isidoro García de la Mata. Juan Molins. Juan Brunenque. Antonio María Machado. Pio Azofra.

Pronunciamiento. En acto seguido y en el propio lugar el Sr. D. Diego Meado, juez tercero de primera instancia, y ministro honorario de la audiencia territorial dijo: Que habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los 12 jueces de hecho el impreso titulado suplemento al *Diario de Comercio* de esta capital del jueves 22 de Diciembre del año próximo pasado, denunciado el 3 de Enero último por D. Juan Bautista Armesto, vecino de la ciudad de Ecija, la ley absuelve á D. Domingo García, y en su consecuencia mando que inmediatamente se le alce y cancele la fianza que tiene prestada, sin que este procedimiento le cause perjuicio ni menoscabo en su buen nombre y reputación; y la firmará S. S., de que doy fe. Mendonza. Alonso de Moya y Gonzalez, escribano.

VARIÉDADES.

Continúa el discurso de Mr. Dupin.

Mr. Dupin. Es evidente que si un militar es condenado por haber conspirado con paisanos, y el jurado declara á estos absueltos, queda condenado el primero por haber conspirado él solo.

Hay mas, que no se dice aqui como en el discurso preliminar: "es que habrá inocentes y culpables." Esto puede suceder sin duda: los unos son condenados, los otros absueltos; pero la opinión pública y las malas voluntades se apoderarán de este hecho para interpretarlo segun sus intenciones; pero aqui no es la persona solamente la que es declarada inocente, sino que se destruye el mismo cuerpo del delito; es como si se hubiese condenado á muerte á un hombre por haber quitado la vida á otro, y este viniese á ser representado. (Reclamaciones en algunos bancos. Aprobacion en otros.)

Y si un tribunal de acusacion declara por su fallo preliminar que no ha habido conspiracion, aunque se haya creído reconocerla ante la jurisdiccion militar, menos ilustrada, menos ejercitada, y con menos nociones de jurisprudencia, se ve que falta la base y que el cuerpo de delito queda destruido de un golpe.

Sucede lo mismo respecto de la asociacion: no puede uno asociarse solo, y ademas es necesario que la asociacion exceda del número de 20, á menos que no se subdivide en secciones. Este es un carácter particular de las sociedades secretas, y por desgracia estas subdivisiones en secciones tienen por resultado reducir los individuos á tan pequeño número, que es muy difícil hallar en su seno hombres que revelen á la justicia sus maquinaciones.

Supongamos una sociedad que no se divida de esta manera, una sociedad ordinaria: es necesario que sea de mas de 20: supongamos 12 paisanos y 10 militares que son acusados por asociarse en número de mas de 20 personas: condenais á los militares; pero si juzgando á los paisanos resultan absueltos dos de ellos, cae por sí la base de la acusacion, y os separais de los términos de la ley. (Rumores diversos.)

Lo repito, absueltos estos individuos, queda destruida la misma presencia del delito; no basta que 20 se hayan asociado; se necesitan 21 por lo menos.

A todos los argumentos que ha propuesto ¿qué se nos ha contestado? casos extraordinarios. La prueba de que puede establecerse la disyuncion, se dice, consiste en que puede haber contumaces: un hombre puede llegar á morir ó caer enfermo hasta el caso de no poder asistir á los debates, ó bien puede haber tan gran número de acusados que no haya sala capaz de contenerlos, como se decía el año 4 previendo el caso de que todo un distrito se insurreccionase.

Señores, estos son casos raros que se fundan en la fuerza y en la naturaleza de las cosas. Pues entre la fuerza y la naturaleza de las cosas decide lo posible.

Mr. Portalis contestando á Mr. de Maleville decía: "Los límites de la posibilidad estan prescritos al magistrado lo mismo que al legislador. Asi cuando dice la ley que todos los acusados de un mismo delito estarán presentes á un mismo debate, se entiende que habla de aquellos que tiene bajo su mano, pero no de los otros á quienes no puede alcanzar: se ejecuta una ley en cuanto hay para ello posibilidad física; pero cuando esta cesa, la autoridad de la ley cesa tambien &c."

Hay mas: los que discurren aquellos débiles argumentos, aquellos limitados medios, aquellos miserables ejemplos tan raros, tan imperceptibles en la legislacion, no han podido hallar mas que un ejemplo entre millares. En este caso es la fuerza de las cosas la que obra, sin la voluntad del hombre, ni del magistrado sin la voluntad del legislador; nadie por esto podrá hacer cargo ni á la ley, ni al magistrado; pero cuando vuestra ley establece la disyuncion, cuando vuestra ley prohíbe la indivisibilidad, es evidente que entonces se ofende á la misma justicia, á causa de la manera como está esta regulada, y no hay ya la excusa de una imposibilidad de hecho, que no es mas que un accidente.

Y no se diga de esta ley como he oido decir de tantas otras. "Es una ley que no se ha de ejecutar, que será inútil, y de que solo hay necesidad para dar armas al poder." Todas estas aserciones son, señores, blasfemias en mi concepto. (Movimiento.)

Una ley inútil después de haberse publicado, es para mí el mayor de los escándalos: una ley sin ejecucion, cuando debería tenerla es una calamidad. Es la prevaricacion en presencia de la necesaria ejecucion.

¿Y se podría hacer aqui una objecion que hace la gente vulgar? Las personas instruidas y sensatas no las hacen de tal naturaleza. ¿Seria permitido hacerlas aqui? No, no es permitido. No es esta una ley de facultad, es una ley de prescripcion. Observad que para toda conspiracion, asociacion, detencion de armas, y aun para todo delito militar que ofrezca la complicacion de un delito civil y militar, hay necesidad de disyuncion, hay prohibicion de la acumulacion. Tambien estareis con-

vencidos en el mas alto grado de la necesidad de acumular, que á menos de recurrir á la jurisdiccion de la Cámara de Pares, jurisdiccion que es buena, pero que no de alterarse abusando de ella, no os creais por eso menos obligados á establecer la disyuncion.

Es pues una ley que de bueno ó mal grado producirá todos los inconvenientes, todos los funestos efectos que yo preveo, y que han exaltado mi conciencia; porque jamas, lo repito, ninguna otra ley me ha producido semejante impresion, que ruego me perdoneis porque es sincera.

Pues bien, si en el interes de mi pais, porque no puede dejarse de colocar aqui algunas consideraciones políticas, que por otra parte no extenderé mucho, fijase yo vuestras reflexiones en efectos de otro orden, y que podrian enlazarse con la cuestion, veriais si todavia debiais votar la ley.

Primeramente se ve destruido aquel noble sentimiento de que si el soldado para cuanto concierne al servicio, es antes ciudadano, al mismo tiempo y después. A menos de querer hacer un instrumento ciego, una especie de mameluco, ó un hombre de locacion como eran los suizos, el primer sentimiento del soldado frances sobre las armas se dirige á la casa paterna, al campo que ha labrado, al cementerio donde estan depositadas las cenizas de sus parientes, á todas aquellas cosas que son para él la pequeña patria que la ofrece la gran patria tan cara á su corazon. Del buen ciudadano se hace el buen soldado. (Muy bien!) y si no quereis dar crédito á mis palabras, oid las de Napoleón. ¿Recusareis su autoridad en materias militares? A pesar de los cargos que se le han hecho en nombre de la libertad, aquel gran hombre, debo decirlo, tenia un profundo sentimiento del orden civil, y de la fuerza que le está unida. El ejército era para la conquistas; pero en lo interior tenia una alta idea del orden civil y de la administracion de justicia. Pues bien, oid.

"La justicia es una en Francia, decía en su consejo de Estado, donde gustaba tanto de discutir y tomar consejo, la justicia es una en Francia. Antes de ser soldado es uno ciudadano frances." Ois, señores, Napoleón! *Napoleón imperator*. Estas son sus palabras.

"Si en lo interior de su pais un soldado asesina á otro, sin duda ha cometido un crimen militar; pero tambien ha cometido un crimen civil. Es necesario, pues, que todos los delitos sean sometidos primero á la jurisdiccion comun, toda la vez que esta se halle presente."

Otra cosa sucede en el ejército y en pais extranjero; porque entonces el ejército lo lleva todo consigo, y puede reputarse como un estado que viaja. (Nueva aprobacion.) Pero cuando se halla dentro de las ciudades es necesario que sea la jurisdiccion comun.

Véase una ley, y sobre este punto apelo á las meditaciones del Sr. Ministro de Guerra, véase una ley que habla de los militares en general en oposicion con las personas que pertenecen al orden civil. Los unos serian enviados ante los consejos de guerra, y los otros á los tribunales civiles. Pues bien, hay alternativamente, si no la mitad, al menos la tercera parte de militares, que se hallan en una posicion absolutamente civil, que son militares por el grado, por el sueldo; pero que no hallándose en activo servicio, no cometen delitos militares, y que podrán conspirar en los ocios de su inactividad. Esta es la situacion de un gran número de ellos; y en esta misma situacion se hallarán mas expuestos á formar asociaciones, porque serán conducidos á parajes donde se ejercerá influjo en ellos, pues la ley no establece ninguna distincion en este caso; por manera, que todo el que se pueda llamar militar será enviado á los consejos de guerra.

Un punto capital que me afecta extraordinariamente, y que aun afecta mis sentimientos nacionales como ciudadano, es la tutela de la sociedad, abdicada por ella misma. Como! crímenes contra la seguridad del Estado! Pero el Estado todo entero es interesado, toda la sociedad, que debe entonces tener la vista fija sobre el delito, y que debe estar provista del derecho de reprimirlo. No es accidentalmente, no es un cuerpo aislado que haria excepcion, es la ciudad entera donde jueces revestidos de la delegacion Real, que en su generalidad lo cubre todo, porque se juzga que la corona cubre todo el reino, ó bien el jurado que es la generalidad de los ciudadanos, que en cierto modo el Gobierno representativo judicial ó criminal, como somos nosotros el Gobierno legislativo, emanado tambien de la delegacion de los ciudadanos; es la sociedad que se venga ella misma, que se proteja á sí propia; y estad seguros de que si hay algun exceso de indulgencia cuando no se ve un inmediato peligro que amenaza al pais, hay tambien bastante severidad cuando cada cual se dice á sí mismo: es de nuestro interes que un crimen no quede impune. Pues bien, este derecho se abdica si es la jurisdiccion militar la que juzga las conspiraciones contra la seguridad del Estado.

En 1828, y no lo digo sino para mostrar que soy viejo en estas ideas, se agitaba mucho la cuestion de los suizos. Pues bien, yo fui el primero y el único, durante su permanencia en Francia, que promoví ciertas ideas sobre su jurisdiccion, y que mostré, que insertando imprudentemente en sus capitulaciones que en todos los casos serian juzgados por sus gefes nacionales de los delitos que cometiesen, se comprometia el orden social en Francia, de tal manera, que la misma Cámara de Pares no podría echar mano de un suizo para juzgarlo, conforme al tenor de las capitulaciones.

Seguramente no amenaza en este caso un peligro del mismo género; pero el sentimiento de nacionalidad no impide que se lije la atencion en la institucion misma. Si formais un cuerpo de ejército á la manera que lo era en otro tiempo el clero, es decir, un Estado dentro del Estado; si lo llamais un día á que concibiera este pensamiento; si después de haberle puesto las armas en la mano, llamais á estas armas á que castiguen los delitos contra la seguridad del Estado, no formais ya sociedad, habeis delegado la soberania á hombres armados que podrán abusar de la autoridad que contra la sociedad les habeis conferido. (Sensacion.) (Se continuará.)

BIBLIOGRAFIA.

NUEVO DEVOCIONARIO Y EJERCICIO COTIDIANO.

Contiene todas las principales devociones que debe practicar el cristiano contemplativo: recopilado por Alejandro Gomez. Tercera edicion, hecha en 16.º mayor, buen papel, letra gruesa y adornada de cinco estampas finas. Se hallará de venta en Madrid en la imprenta y almacén de libros que fue de Fuentenebro. Su precio 12 rs. en pasta comun, 16 en fina y 28 en tafete.

EJERCICIOS ESPIRITUALES DEL CRISTIANO,

y consideraciones piadosas para asistir al sacrificio de la Misa, escritas

por el P. D. José María Diaz Jimenez, de la congregacion de PP. Agonizantes &c. Contiene ademas un breve ejercicio cotidiano para la mañana y noche, con los ofrecimientos y letanía del santo Rosario, el Miserere y el *Te Deum* en castellano; el trisagio de la santísima Trinidad; oraciones para ofrecer el jubileo de cuarenta horas; idem para todos los dias de la semana; corona de las 12 estrellas en honor de la santísima Virgen, compuesta por S. José Calasanz; oracion para rogar á Dios por todos segun el orden de justicia y caridad; actos de Fe, Esperanza, Caridad y Alabanza, examen de conciencia, y oraciones para antes y después de confesar y comulgar; idem para visitar los templos jueves y viernes santo, y por último los salmos penitenciales: va adornado con una estampa fina grabada con esmero. Se hallará de venta en la imprenta y almacén de libros que fue de Fuentenebro. Su precio 7 rs. en pasta comun, 10 en fina y 22 en tafete.

COLECCION DE NOVENAS,

que contiene la del Santísimo Sacramento, María Santísima de los Dolores, la santísima Trinidad, S. José, S. Antonio y las Animas del Purgatorio: un tomito en 16.º mayor, de buen carácter de letra, papel é impresion. Recopilado por Alejandro Gomez. Se hallará de venta en Madrid en la imprenta que fue de Fuentenebro. Su precio 6 rs. en rústica, 8 en pasta comun y 22 en tafete.

AÑO EFECTIVO, Ó SEAN SENTIMIENTOS SOBRE EL AMOR DE DIOS, sacados del Cántico de los Cánticos para cada día del año: obra escrita en frances por el R. P. Abrillon, religioso mínimo, y traducido al castellano por el P. D. José María Diaz Jimenez, de la congregacion de PP. Agonizantes. El año efectivo se divide en 52 semanas, cada una en siete dias, que llevan por epigrafe un versículo del Cántico de los Cánticos, cuya paráfrasis compone la lectura de este diurno. Consta de tres tomos en 16.º mayor, de buen papel é impresion. Se halla de venta en la imprenta y almacén de libros que fue de Fuentenebro. Su precio 28 reales en pasta.

COMBATE ESPIRITUAL,

escrito en idioma italiano por el V. P. D. Lorenzo Escúpoli, del orden de PP. clérigos regulares de S. Cayetano; traducido al castellano por D. Damian Gonzalez de Cueto, y reducido á la pureza del original en esta nueva edicion por el P. D. Ramon Guñiel, del mismo orden. Consta de un solo tomo en 8.º regular. Se hallará de venta en la imprenta y almacén de libros que fue de Fuentenebro. Su precio 10 rs. en pasta.

NOVENA PARA ROGAR Á DIOS POR LAS ÁNIMAS DEL PURGATORIO; y la mas heróica práctica de devocion á favor de las mismas, aprobada por los sumos Pontífices Benedicto XIII y Pio VI. Se hallará de venta en la imprenta y almacén de libros que fue de Fuentenebro. Su precio 12 cuartos.

MEMORIAS ORIGINALES DEL PRINCIPE DE LA PAZ, PUBLICADAS POR EL MISMO.

Los suscriptores pasarán á recoger la entrega 28, última del tomo 4.º, á la librería de Escamilla, donde sigue abierta la suscripcion. En esta entrega se insertan los documentos citados en el mismo tomo. Se da fin á esta obra con el siguiente que da principio por la famosa causa del Escorial, y concluye con la partida del príncipe á Fontainebleau.

TRATADO DE ANÁLISIS QUÍMICA,

traducido de la obra grande de Thenard, quinta edicion, muy esencial á cuantos se dediquen á la química, y principalmente á los farmacéuticos. Esta dividida en nueve capítulos que tratan: 1.º De los procedimientos comunes á un gran número de análisis. 2.º Analisis de los gases. 3.º De la de los cuerpos combustibles. 4.º De los óxidos y ácidos. 5.º De las sales. 6.º De las aguas minerales. 7.º De las materias vegetales y animales. 8.º Determina á qué division de las dichas pertenece un cuerpo cualquiera. 9.º Trata de los números proporcionales y atomísticos; y para mayor inteligencia tiene un plan ó estado de 4 pliego sumamente útil, tablas de proporcion y atomísticas, con dos láminas al fin. Se halla venal este tratado de 320 páginas en cuarto, en la imprenta de la calle del Arenal, núm. 11, á 18 rs.

MUSICA.

Cavatina de tiple sin la tumba, de la ópera el Bellsario, para dos flautas á 8 rs. y para canto con piano, impresa á 10. Aria del tenor Trema Vizanzo de dicho Bellsario para dos flautas á 8, para canto á 12, y para piano solo impresa á 6. Duo de bajos de I'Puritani, ó sea de la libertad, para dos flautas á 8, para canto á 24, y para piano solo á 12, y guitarra sola á 8. Polaca de la misma ópera I'Puritani para flautas á 8. Duo de tiple y bajo de idem para idem á 12. Cuarteto de idem para idem á 5, y para canto á 6: se hallarán en el almacén de música de Carrafa, con los nuevos bailes titulados el Britano y las Italianas con la explicacion de sus figuras, para piano y guitarra; metronomos de Maelzel á 160.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por una del juez de primera instancia de Alicante se cita á los herederos del presbítero D. Tomas Pastor, vecino que fue de la universidad de San Juan, que se conceptúan con derecho á los bienes de la capellanía que este fundó, y se han declarado por de libre disposicion en sentencia pronunciada en autos seguidos en dicho juzgado, y confirmada por la audiencia territorial, para que acudan ante el mismo dentro del término de 15 dias á deducir el que les asista, bajo apercibimiento, de que transcurridos, se procederá á la division de aquellos, y les parará perjuicio. —Habiendo sido inútiles las diligencias practicadas hasta el día en el pleito que el cabildo de la santa iglesia metropolitana de esta ciudad sigue con los herederos y ejecutores testamentarios del difunto D. Custodio Locos sobre liquidacion de cuentas, por providencia de la audiencia de Zaragoza, se cita á D. Mariano Locos, comandante primero graduado de infantería, y capitán de la compañía de granaderos del primer batallón del regimiento de infantería de Saboya, 6.º de línea, á fin de que en el término de la ley comparezca ante la misma y escribanía de Cámara de Larruga á deducir y alegar, mediante procurador, lo conveniente á su derecho, en la inteligencia que de lo contrario se sustanciará el mencionado pleito y le parará perjuicio.

TEATROS.

PRINCIPE.

A las siete y media de la noche.

TODO LO VENCE AMOR, Ó LA PATA DE CABRA, comedia famosa de magia, en tres actos, exornada con todo el aparato escénico que la corresponde.

CRUZ.

A las siete y media de la noche. La celebrada comedia en tres actos, con el título de

EL SI DE LAS NIÑAS,

original del distinguido poeta español D. Leandro Fernandez de Moratin. En ella verificarán su salida la actriz Doña Josefa Palma, y el primer actor de carácter anciano D. José Galindo.

Se tocará una sinfonía.

A continuacion se volverá á poner en escena la acreditada comedia en un acto, con el título de

LA HEREDERA.

Terminando con baile nacional.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.